



Resolución Directoral

Puente Piedra, 28 de Abril del 2023

VISTO:

El Expediente N° 0002212; Memorandum N° 153-03-2023-JDE-UCI-HCLLH/MINSA del Jefe del Departamento de Emergencia y Ciudadanos Críticos; Informe Técnico N° 20-03/2023-PE-OPE-HCLLH de la Coordinadora del equipo de Planeamiento; Proveído N° 083-03/2023-OPE-HCLLH/MINSA de la Jefa de Oficina de planeamiento estratégico; Informe Legal N° 098-2023-AJ-HCLLH-MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establecido en la Ley N° 26842- Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la promoción de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla, del mismo modo el artículo VI del acotado cuerpo legislativo precisa que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26482 Ley General de Salud, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios de Salud que se prestan para atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y practicas institucionales o profesionales, asimismo los numerales 1 y 2 del titulo preliminar de la mencionada Ley, establecen que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";



Que, la Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA Reglamento de Organización y Funciones del HCLLH; asimismo, el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos es la unidad organica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentra en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección Ejecutiva;



Que, la Resolución Ministerial N°489-2005/MINSA NT N°031-MINSA/DGSP V.01. Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios, cuyo proposito es garantizar la calidad de la atención a los pacientes en los servicios de cuidados intensivos e intermedios en los establecimientos de salud;



Que, la Resolución Directoral N°219-12/2020-HCLLH/SA, que aprueba la Directiva N°009-HCLLH-2020/OPE "Directiva para la elaboración de planes de trabajo y planes de acción V.01 del HCLLH;

Que, el Plan de Trabajo 2023 del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, tiene la finalidad de Ordenar y sistematizar las actividades programadas que permitan cumplir con las funciones asignadas al Departamento de Emergencia y Unidad de Cuidado Critico, interrelacionado los recursos humanos, materiales e informaticos disponibles a fin de alcanzar las metas propuestas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, el Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital, tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades: c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo 2023 del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticosl y Asesoría Legal del Hospital Lanfranco La Hoz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Plan de Trabajo 2023 del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el cual se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – ENCARGAR al Departamento de Emergencia y Ciudados Criticos, la implementacion del Plan de Trabajo 2023.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática publique en el Portal institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz la presente resolución directoral y su anexo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Ministerio de Salud
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

DISTRIBUCIÓN

- () Asesoría Legal.
- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento Estratégico.
- () Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Archivo.

